

para que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo pueda solicitar de los órganos competentes la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos a que se refieren las letras d), e), f) y h).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Programa 8)

- Formalizar los contratos por escrito.
- Las entidades beneficiarias están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad contratados al amparo de la presente disposición por un período mínimo de tres años cuando se trate de contrataciones de carácter indefinido, y por un período mínimo de un año cuando se trate de contrataciones de carácter temporal.
Durante dicho período, en caso de baja por despido declarado o reconocido improcedente, procederá el reintegro total de la subvención; si la baja ocurriera por otras causas no imputables a los beneficiarios, deberán sustituirlos en el plazo de un mes por otros trabajadores con iguales características, comunicándolo al órgano que concedió la subvención en un plazo no superior a 15 días desde la fecha del nuevo contrato, y se beneficiarán en este caso solamente de la bonificación de la cuota de la Seguridad Social por los sustitutos.
- Remitir anualmente a la Dirección Territorial de Empleo una relación de los trabajadores por los que se hubieran concedido las ayudas y subvenciones reguladas en esta disposición, con el fin de acreditar su permanencia en la empresa o, en su caso, de los trabajadores que los hubiesen sustituido; esta obligación se entenderá durante tres años a partir de la fecha de la contratación indefinida del trabajador con discapacidad y durante un año si se tratara de una contratación temporal.

EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES (Excepto programas 3 y 6)

1. **Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes supuestos:**

- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias. Esta exclusión no se aplicará a las ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad reguladas en el Título VI (Contrataciones de personas con discapacidad) de esta convocatoria, sin perjuicio de la incompatibilidad entre ayudas prevista en el apartado de este artículo.
- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos. Esta exclusión no se aplicará a las ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad reguladas en el Título VI (Contrataciones de personas con discapacidad) de

esta convocatoria, sin perjuicio de la incompatibilidad entre ayudas prevista en el apartado de este artículo.

- Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.
Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los 24 meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de tres meses anteriores a la formalización del contrato.
- Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.
- Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

PAGO

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos, tal y como se especifica para cada programa en los artículos correspondientes de estas órdenes, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario. La percepción de las ayudas para adaptación de puestos de trabajo requerirá la presentación de los justificantes que acrediten de modo fehaciente el gasto realizado, con fecha límite 21 de noviembre de 2009.

¿CÓMO SOLICITARLO?

Los trámites a formalizar los podrá consultar en la siguiente dirección, buscando el nombre del programa de ayuda:

<http://www.gva.es/jsp/portalgv.jsp?deliberate=true>

O bien nos puede solicitar al Área de Relaciones Laborales de FEMPA, que le enviemos la relación de documentos necesarios para la solicitud o trámite de las distintas ayudas que se desarrollan en este resumen.

¿QUÉ SE DEBE PRESENTAR?

Impreso de solicitud normalizado (anexos en la siguiente página web):

http://www.gva.es/servef/informacion/comuns/subfoemp_c.htm

¿DÓNDE DIRIGIRSE?

- A los registros de los órganos administrativos a los que se dirijan o a cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como a las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- También a cualquier oficina de Correos. En este caso, se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.
- Y, preferentemente, a:

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO SERVEF - ALICANTE
C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6
03003 ALACANT/ALICANTE
Teléfono: 012

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO SERVEF - CASTELLÓN
Ps. Ribalta, 10- entresuelo
12004 CASTELLÓ DE LA PLANA /
CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 964 374 910

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO SERVEF - VALENCIA
Avda. Baró de Càrcer, 36
46001 VALÈNCIA/VALENCIA
Tel.: 963 866 750

FUENTES JURÍDICAS Y/O DOCUMENTALES

Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores para el año 2009 (DOCV nº 5930, de 12/01/09).

Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y otras medidas para la creación de empleo para el ejercicio 2009 (DOCV nº 5943).

NOTA: La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará a FEMPA con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.



FEMPA
FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



Virgen del Socorro, 58 - entlo. · 03002 ALICANTE

Polígono Industrial Aguamarga. Benijófar, 4-6 · 03008 ALICANTE

Tel. 965 150 300 Fax 965 161 000

E-mail: fempa@fempa.es

www.fempa.es



FEMPA
FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

fomento
empleo autonómico



09

1. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL DE JÓVENES, MUJERES, MAYORES DE 45 AÑOS Y PARADOS DE LARGA DURACIÓN

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objetivo que se persigue a través de este Programa es elevar el nivel de ocupación de carácter estable desde el inicio de la relación laboral de desempleados inscritos en los centros SERVEF pertenecientes a colectivos con mayores dificultades para acceder a un empleo de estas características.

Las contrataciones deberán representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la media de los doce meses anteriores, o su mantenimiento cuando el puesto haya quedado vacante a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente.

Las ayudas contempladas se desarrollan a través de los siguientes programas:

- Empleo estable para jóvenes.
- Empleo estable para la mujer.
- Empleo estable para mayores de 45 años y parados de larga duración.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

En calidad de empleadoras: las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierten los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que figuran a continuación, en el apartado de REQUISITOS DEL SOLICITANTE, en **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.

CUANTÍA

A. PROGRAMA DE EMPLEO ESTABLE PARA JÓVENES

Las ayudas que se establecen en el presente Programa están dirigidas a subvencionar **contratos indefinidos directos** que se formalicen **desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2009**, con **jóvenes desempleados menores de 30 años** inscritos en el correspondiente Centro SERVEF de la Generalitat y consisten en una **subvención** por la contratación indefinida inicial, a jornada completa, por importe de **4.000 €, y 5.000 €** en el caso de las mujeres. En el caso de contratos fijos discontinuos, el importe de las ayudas ascenderá a 1.000 €, y 1.250 € en el caso de las mujeres. Si el contrato se celebrase a jornada parcial y con una duración mínima de 20 horas semanales, dichos incentivos se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de contratación de jóvenes como personal investigador para el desarrollo de programas de I+D en el seno de la empresa, contrataciones ligadas a la atención de personas mayores y dependientes, o contrataciones vinculadas directamente al ejercicio de titulaciones oficiales que pertenezcan a las áreas de conocimiento de informática, telecomunicaciones, medio ambiente o prevención de riesgos laborales, se incrementará en un 25% el importe de la ayuda establecido en el párrafo anterior.

B. PROGRAMA DE EMPLEO ESTABLE PARA LA MUJER

Se establecen dos tipos de ayudas **por la contratación indefinida inicial de la mujer** que se produzca del 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2009.

1. Ayudas a la contratación indefinida a tiempo completo.

1.1. Por cada contrato indefinido inicial una subvención de **5.000€**.

1.2. La cuantía de la ayuda establecida en el epígrafe anterior se incrementará en **600 €** por contrato formalizado en los siguientes supuestos:

- Cuando la empresa contratante acredite la puesta en marcha de un **plan de igualdad de oportunidades**.
- Cuando la contratación se produzca en un **sector de actividad en los que la mujer se**

encuentra subrepresentada de conformidad con la dispuesto en Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino (BOE 29/09/1998) o con la norma vigente en la materia en el momento de la contratación.

- Cuando la empresa contratante acredite la **prestación de servicios de guardería para las trabajadoras**, ya sea mediante instalaciones propias o a través de cofinanciación directa a los trabajadores que hagan uso de este servicio para la atención de sus hijos menores de 3 años durante la jornada laboral.

- 1.3.** En el caso de contrataciones de mujeres como personal investigador para el desarrollo de programas de I+D en el seno de la empresa, contrataciones ligadas a la atención de personas mayores y dependientes, o contrataciones vinculadas directamente al ejercicio de titulaciones oficiales que pertenezcan a las áreas de conocimiento de informática, telecomunicaciones, medio ambiente o prevención de riesgos laborales, se **incrementará en un 25%** el importe de la ayuda establecido en el epígrafe 1.1.

2. Ayudas a la contratación indefinida inicial a tiempo parcial.

2.1. Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales, reguladas en el artículo 12.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Las ayudas consisten en una subvención de **3.000 €** por el primer contrato suscrito y de **4.000 €** para el segundo contrato. Para el tercer y ulteriores contratos suscritos por la misma empresa con otras desempleadas, la subvención anterior será de **5.000 €** por contrato.

2.2. Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales de carácter fijo discontinuo, reguladas en el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores

Las ayudas consisten en una subvención de **1.250 €** por cada contrato formalizado con derecho a la misma.

C. PROGRAMA DE EMPLEO ESTABLE PARA MAYORES DE 45 AÑOS Y PARADOS DE LARGA DURACIÓN

Las ayudas que se establecen en el presente Programa están dirigidas a subvencionar contratos indefinidos que se formalicen desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2009 con mayores de 45 años y parados de larga duración, inscritos en el correspondiente Centro SERVEF. Consisten en:

1. Ayudas a la contratación indefinida a jornada completa. La ayuda por la formalización de cada contrato indefinido consiste en una subvención de **4.000€ y 5.000€** en el caso de las mujeres.

2. Ayudas a las contrataciones indefinidas a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales, reguladas en el artículo 12.1 del Estatuto de los Trabajadores. Las ayudas consisten en una subvención, por cada contrato formalizado con derecho a la misma, en cantidad **proporcional** a las ayudas establecidas en el apartado anterior, en función de la duración de la jornada estipulada.

3. Ayudas a las contrataciones indefinidas de fijos discontinuos, reguladas en el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores. Las ayudas consisten en una subvención, por cada contrato formalizado con derecho a la misma, por importe de **1.000 €** en el caso de la contratación de hombres y **1.250 €** en el de mujeres.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes **se inicia el 30 de enero de 2009 y finalizará el 30 de septiembre de 2009**.

En todo caso, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda. Para las contrataciones formalizadas en el periodo del ejercicio 2009 previo a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de dos meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

Ver resto de condiciones que figuran en el apartado NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS.

2. PLAN ESPECIAL DE EMPLEO ESTABLE: AYUDAS A LA TRANSFROMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE JÓVENES Y MUJERES

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto del presente Plan es apoyar la estabilidad laboral de los colectivos de trabajadores más afectados por la temporalidad laboral: mujeres y jóvenes menores de 30 años.

Las ayudas se dirigen a **incentivar la transformación en indefinidos de contratos temporales**, incluidos los **contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación** siempre que se trate de contratos temporales que:

a) Los trabajadores contratados acrediten en el momento de su contratación inicial **al menos 3 meses de inscripción ininterrumpida como desempleados en Centros SERVEF** de la Generalitat.

b) La **conversión** se produzca **una vez transcurridos al menos 6 meses** desde la fecha de inicio de la relación laboral.

c) La conversión tenga lugar **en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria**.

Resultarán asimismo subvencionables las conversiones de contratos temporales en contratos indefinidos para la realización de trabajos fijos discontinuos.

Los contratos indefinidos tendrán, como mínimo, una jornada igual a la que tenía el contrato temporal .

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

En calidad de empleadoras: las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierten los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que figuran a continuación, en el apartado de REQUISITOS DEL SOLICITANTE, en **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.

CUANTÍA

A. Transformaciones de contratos temporales de JÓVENES

La cuantía de la subvención **por contrato indefinido a jornada completa** es de **4.000 €,** y de **5.000 €** en el caso de **mujeres**. Cuando se pretenda transformar un contrato a tiempo parcial en indefinido a tiempo parcial, con un mínimo de 20 horas semanales, el incentivo se prorrateará en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de contrataciones de jóvenes como personal investigador para el desarrollo de programas de I+D en el seno de la empresa, contrataciones ligadas a la atención de personas mayores y dependientes, o contrataciones vinculadas directamente al ejercicio de titulaciones oficiales que pertenezcan a las áreas de conocimiento de informática, telecomunicaciones, medio ambiente o prevención de riesgos laborales, **se incrementará en un 25%**, el importe de la ayuda establecido en el párrafo anterior.

B. Transformaciones de contratos temporales de MUJERES

1. La cuantía de la subvención por contrato indefinido a jornada completa es de **5.000 €**.

2. La cuantía de la ayuda **se incrementará en 600 €** por contrato transformado en los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa contratante acredite la puesta en marcha de un **plan de igualdad de oportunidades**.

b) Cuando la contratación se produzca en un **sector de actividad en los que la mujer se encuentra subrepresentada** de conformidad con la dispuesto en Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino (BOE 29/09/1998) o con la norma vigente en la materia en el momento de la contratación.

c) Cuando la empresa contratante acredite la **prestación de servicios de guardería para las trabajadoras**, ya sea mediante instalaciones

propias o a través de cofinanciación directa a los trabajadores que hagan uso de este servicio para la atención de sus hijos menores de 3 años durante la jornada laboral.

- En el caso de contrataciones de mujeres como personal investigador para el desarrollo de programas de I+D en el seno de la empresa, contrataciones ligadas a la atención de personas mayores y dependientes, o contrataciones vinculadas directamente al ejercicio de titulaciones oficiales que pertenezcan a las áreas de conocimiento de informática, telecomunicaciones, medio ambiente o prevención de riesgos laborales, se **incrementará en un 25%** el importe de la ayuda establecido en el epígrafe 1.

Cuando se pretenda transformar un contrato a tiempo parcial en indefinido a tiempo parcial, con un mínimo de 20 horas semanales, el incentivo se prorrateará en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de **contrataciones indefinidas de carácter fijo discontinuo**, reguladas en el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, las ayudas consisten en una subvención de **1.250 €** por cada contrato formalizado.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta días naturales a contar desde el 30 de enero de 2009**.

Ver resto de condiciones que figuran en el apartado NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS.

3. SOLICITUD DE AYUDAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE SE CONSTITUYAN EN TRABAJADORES AUTÓNOMOS

FOMENTO DEL EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer, para el año 2009, incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Comunitat Valenciana a través de la creación de actividad empresarial independiente. Las ayudas comprendidas son subvenciones a las personas desempleadas que accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial independiente y subvenciones destinadas a autónomos o profesionales para la contratación del primer trabajador.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Las **personas desempleadas**, inscritas como demandantes de empleo en el correspondiente Centro SERVEF, **que se constituyan en personal autónomo o profesional durante el año 2009**.

El personal trabajador **autónomo o profesional que contrate su primer trabajador fijo**.

REQUISITOS

1. Con carácter general.

- El **inicio de la actividad** de las personas solicitantes deberá producirse **en 2009** y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de personas con discapacidad, también podrán acogerse a las ayudas cuando el inicio de actividad se haya producido en el último trimestre de 2008. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036).

b) Las personas **beneficiarias** deberán haber permanecido inscritas como **personal desempleado hasta el inicio de la actividad** y no deben haber figurado encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Censo de Obligados Tributarios, en los 6 meses anteriores al inicio de la misma.

c) **No haber disfrutado** en alguno de los 3 ejercicios anteriores **de estas ayudas** ni solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto.

d) En el supuesto de trabajadores con discapacidad, tener reconocido un **grado de minusvalía igual o superior al 33%**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51./2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real

Decreto 1414/ 2006 de 1 de diciembre por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.

- Con respecto a la **ayuda por constitución como trabajador autónomo o profesional liberal por cuenta propia**, además de lo establecido en el apartado 1, se acreditará la realización de unos **gastos mínimos de 5.000 €**, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación. Los gastos reflejados deberán corresponder a inversiones en inmovilizado, gastos de adquisición de mercaderías u otros bienes sujetos a reventa, y/o gastos de honorarios o publicidad que tengan la consideración de gastos de primer establecimiento. Todo ello de conformidad con el Plan General de Contabilidad. Asimismo, podrán justificarse como gastos corrientes el abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas) imputables al desarrollo de la actividad. No se admitirá la adquisición de bienes usados, a los efectos de justificar la inversión indicada, salvo en supuestos de traspasos de negocio. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado determinará la denegación de la subvención correspondiente.

3. Respecto de la ayuda por subvención financiera además de lo previsto en el apartado primero, deberán cumplirse las siguientes condiciones.

a) Los préstamos deberán ser concedidos por aquellas **entidades de crédito** que tengan **suscrito**, a tal efecto, el correspondiente **convenio de colaboración financiera** con la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y deberán incluir una cláusula donde se especifique que dicho préstamo reúne las condiciones y las características expresadas en el citado convenio.

b) No se podrán subvencionar los contratos de póliza de crédito, leasing, ni arrendamiento financiero, ni otros contratos distintos al del préstamo, ni los préstamos que no tengan como único prestatario al solicitante de la subvención.

c) El préstamo deberá formalizarse con anterioridad a la presentación de la solicitud, pero siempre **dentro del año 2009**. No obstante, podrá admitirse una formalización posterior si ésta se produce como consecuencia del requerimiento de subsanación de los términos o cláusulas del mismo por parte del órgano gestor de las ayudas.

d) En los préstamos cuyo importe **no supere los 12.021 €**, la **amortización** será como **máximo de 5 años**, y en los superiores a este importe, podrá ser **hasta de 8 años**, todo ello sin perjuicio de que puedan concertarse operaciones de mayor duración y cuantía, en cuyo caso, el tramo que exceda de lo anteriormente indicado no será objeto de subvención.

e) El préstamo deberá destinarse en su totalidad a financiar **inversiones en inmovilizado**. No podrá justificarse la adquisición de bienes usados con cargo al préstamo objeto de la ayuda.

4. Requisitos específicos de ayuda para formación.

a) Los cursos estarán relacionados con la **dirección y gestión empresarial**, y/o **nuevas tecnologías de la información y comunicación**. Para acogerse a esta ayuda deberán estar impartidos por alguna de las siguientes entidades:

- Asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial con implantación en la Comunitat Valenciana que suscriban el oportuno convenio de colaboración con el SERVEF.
- Cámaras de Comercio, Universidades, Centros de Formación Universitaria y Colegios Profesionales.

b) Los cursos podrán iniciarse en el periodo de tiempo comprendido **entre el último trimestre de 2008 y el 30 de junio de 2009**.

5. Respecto de las ayudas por una sola vez, a la contratación del primer trabajador fijo.

a) Podrán concederse al personal trabajador autónomo o profesional por cuenta propia, con independencia de que hayan percibido ayudas por su constitución como personal trabajador autónomo.

b) Las contrataciones o transformaciones de contratos temporales deberán producirse en 2009, y la persona contratada deberá figurar inscrita como desempleada en el correspondiente Centro SERVEF de Empleo hasta su contratación. **No será subvencionable la contratación de parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario solicitante.**

CUANTÍA

1. Ayudas a las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el correspondiente Centro SERVEF, **que se constituyan en personal autónomo o profesional durante el año 2009**.

a) **Subvención por cada persona** desempleada que se constituya en trabajador autónomo o profesional liberal por cuenta propia, graduándose su cuantía en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

1º. **5.000 €** para desempleados **en general**.

2º. **6.000 €** para **jóvenes** desempleados de 30 o menos años.

3º. **7.000 €** para **mujeres** desempleadas.

4º. **8.000 €** para desempleados **con discapacidad**.

5º. **10.000 €** para **mujeres desempleadas con discapacidad**.

6º. En el supuesto de mujeres **víctimas de violencia de género**, las cuantías de los puntos 3º y 5º se **incrementarán en un 10%**.

7º. Las cuantías de los puntos 1º a 6º **se incrementarán en 600 €**, si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el último contrato de trabajo del desempleado que se constituye como autónomo se hubiera extinguido a través del **procedimiento de regulación de empleo** establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y además se encuadrara en alguno de los siguientes sectores en crisis: **calzado, cerámica, construcción o mueble**.

- Que la actividad económica que vaya a desarrollarse de forma autónoma esté vinculada a las **energías renovables, medio ambiente, nuevas tecnologías, investigación y desarrollo y atención de personas dependientes**, siempre que se encuadre en alguno de los niveles de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) que especifica la disposición adicional séptima.

b) **Subvenciones para la reducción de intereses** de préstamos destinados a financiar las inversiones necesarias para la constitución de las personas desempleadas en personal trabajador autónomo o por cuenta propia.

La cuantía de la ayuda financiera podrá ser de **hasta cuatro puntos de reducción** en los intereses de préstamos destinados a financiar inversiones necesarias para la constitución en personal trabajador por cuenta propia. Se calculará como si los intereses de cada año se devengasen de una sola vez en el momento de concesión del préstamo. El tipo de interés podrá ser fijo o variable, tomándose como referencia para el cálculo de la subvención el fijado por la entidad de crédito en el momento de la concesión del préstamo, y se determinará anualmente en la forma que establezcan los convenios en vigor. Con independencia del importe solicitado, el importe del **principal del préstamo** a considerar para el cálculo de la ayuda será, como **mínimo**, de **6.000 €** y, como **máximo**, de **50.000 €**.

c) **Subvención para la formación** durante la puesta en marcha de la empresa. Esta ayuda alcanzará **hasta el 75% del coste** de los cursos recibidos hasta un **máximo de 3.000€ por solicitante**.

2. Ayuda, por una sola vez, a la contratación del primer trabajador fijo, bien por contrato indefinido directo o por transformación de contrato temporal, por un trabajador autónomo o profesional por cuenta propia en cuantía de **3.000 € por contrato indefinido y a jornada completa** de cualquier desempleado inscrito en un Centro SERVEF de Empleo, siempre que se produzca **durante los primeros 180 días de actividad**. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod.036).

Esta limitación temporal no se aplicará en el caso de contrataciones de jóvenes, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o inmigrantes de países extracomunitarios. La limitación tampoco se aplicará en el caso de contrataciones de mujeres, en que además la cuantía de la ayuda **se incrementará en 1.000 €**.

PAGO

La liquidación de las ayudas se efectuará **una vez acreditado el inicio de la actividad** laboral o la actividad subvencionada por parte de la persona beneficiaria me-

diante la presentación de la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas.

Las subvenciones concedidas en concepto de reducción de intereses se endosarán de una sola vez a la entidad crediticia que hubiere concedido el préstamo, que practicará la amortización del principal en la cuantía de aquéllas.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 13 de enero de 2009 hasta el 30 de junio de 2009**.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, además de la documentación general, de la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod.036). Dichas solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios del personal trabajador autónomo o profesional y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2009, salvo que esa declaración sea anterior a la fecha de publicación de esta Orden, en cuyo caso el plazo de 2 meses comenzará a partir del día siguiente de su publicación.

Las solicitudes de ayuda para primera contratación deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación indefinida o la transformación de contrato temporal objeto de la ayuda. Para las contrataciones o transformaciones formalizadas en el periodo previo a la publicación de la presente convocatoria el cómputo del plazo de 2 meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

4. SOLICITUD DE INCENTIVOS A LAS NUEVAS CONTRATACIONES A TIEMPO PARCIAL PARA REALIZAR LA JORNADA DE TRABAJO QUE QUEDE LIBRE DEBIDO A LA JUBILACIÓN PARCIAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Serán objeto de los incentivos los nuevos contratos de relevo que se realicen con desempleados pertenecientes a los colectivos citados en ‘Requisitos de los trabajadores contratados’, siempre que se pacten entre sus cláusulas las siguientes condiciones:

- Que la duración del contrato de relevo sea, al menos, de un año, ya sea a jornada completa o parcial.
- Que, una vez producida la jubilación del trabajador relevado, el contrato del relevante se convertirá en indefinido y a jornada completa.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

En calidad de empleadoras: las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierten los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que figuran a continuación (REQUISITOS DEL SOLICITANTE, en **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**).

Los **trabajadores** que dejen de prestar servicios en la empresa o disminuyan su jornada laboral.

CUANTÍA

Las ayudas previstas serán de dos tipos:

- Para las **empresas** que contraten mediante la modalidad del contrato de relevo:

- Ayudas a la contratación indefinida a Jornada completa.** La ayuda por la formalización de cada contrato indefinido consiste en una **subvención de 4.000 € y 5.000 €** en el caso de las **mujeres**.

- Ayudas a las contrataciones indefinidas a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales,** reguladas en el artículo 12.1 del Estatuto de los Trabajadores. Las ayudas consisten en una subvención, por cada contrato formalizado con derecho a la misma, en cantidad proporcional a las ayudas establecidas en el apartado anterior, en función de la duración de la jornada estipulada.

- Ayudas a las contrataciones indefinidas de hijos discontinuos,** reguladas en el artículo 15. 8 del Estatuto de los Trabajadores. Las ayudas consisten en una subvención, por cada contrato formalizado

con derecho a la misma, por importe de **1.000 €** en el caso de la contratación de **hombres** y de **1.250 €** en el de **mujeres**.

La cuantía de las ayudas **se incrementará en un 25%** a aquellas empresas que acrediten que la contratación se ha efectuado en cumplimiento de acuerdo celebrado entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma.

- Para los **trabajadores que accedan a los supuestos de jubilación parcial**, siempre que ésta dé lugar a un nuevo contrato de relevo vigente en el momento de presentación de la solicitud, la **subvención** será de **720 € por cada año completo**, con el tope máximo de 3.600 €. La cuantía de las ayudas **se incrementará en un 25%** a aquellos trabajadores que accedan a su jubilación parcial a partir de los 65 años.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 30 de enero de 2009, hasta el 30 de septiembre de 2009**. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda. Para las contrataciones formalizadas en el periodo del ejercicio 2008 previo a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de 2 meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

Ver resto de condiciones que figuran en el apartado NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS.

5. SOLICITUD DE INCENTIVOS A LAS NUEVAS CONTRATACIONES POR AUSENCIAS LEGALES O POR DISMINUCIÓN, POR DECISIÓN DEL TRABAJADOR, DE SU TIEMPO DE TRABAJO

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Este programa tiene como finalidad subvencionar las contrataciones realizadas con desempleados pertenecientes a los colectivos citados en ‘Requisitos de los trabajadores contratados’ destinadas a la cobertura de las siguientes ausencias o vacantes:

- Excedencia voluntaria.
- Excedencia forzosa, de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.
- Mutuo acuerdo de las partes.

Todo ello en el marco de un acuerdo de empresa.

La contratación deberá realizarse dentro del período que dure el supuesto que la motive y, en caso de que proceda realizar contratación a tiempo parcial, ésta deberá estipularse con jornadas de, al menos, 20 horas semanales.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

- En calidad de empleadoras: las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierten los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que figuran a continuación (REQUISITOS DEL SOLICITANTE, en **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**).
- Los **trabajadores** que dejen de prestar servicios en la empresa o disminuyan su jornada laboral.

CUANTÍA

- Las **ayudas** previstas **para las empresas** en este programa en los supuestos de contratos realizados a **jornada completa** y un **mínimo de 3 meses** de duración consistirán en los siguientes importes:

- Entre 3 y 6 meses: 240 €
- Entre más de 6 y menos de 9 meses: 540 €
- Entre 9 y 12 meses: 840 €
- Más de 12 meses: 1.140 €

En el caso de contratos a tiempo parcial, con un mínimo de 20 horas, las cantidades del párrafo anterior se reducirán de forma proporcional al tiempo de duración de la jornada.

- Ayudas al trabajador** que deja de prestar servicios por:
 - excedencia voluntaria,
 - mutuo acuerdo de las partes.

En estos supuestos, se dará una **subvención de 720 € por cada tres meses** de duración del nuevo contrato que se genere siempre que sea a jornada completa con un **tope de 1.800 €**. Para el caso de disminución de jornada parcial que genere un contrato a tiempo parcial, se minorará la cantidad anterior de forma proporcional.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

• REQUISITOS DE TRABAJADORES CONTRATADOS

Los trabajadores contratados deberán cumplir, en cuanto a la situación de desempleo, los requisitos exigidos por la legislación vigente, deberán permanecer inscritos como desempleados en los correspondientes centros SERVEF de la Generalitat y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, y estar comprendidos en alguno de los colectivos siguientes:

- Jóvenes desempleados menores de 30 años en la fecha de formalización del contrato.
- Desempleados mayores de 45 años en la fecha de formalización del contrato.
- Desempleados en quienes no concurren las circunstancias anteriores, inscritos en los centros SERVEF de la Generalitat por un periodo, al menos, de 180 días previos a la fecha de formalización del contrato.
- Mujeres.
- Personas desempleadas con algún tipo de discapacidad.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 30 de enero de 2009, hasta el 30 de septiembre de 2009**. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda. Para las contrataciones formalizadas en el periodo del ejercicio 2009 previo a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de 2 meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

Ver resto de condiciones que figuran en el apartado NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS.

6. APOYO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto del presente Programa es establecer incentivos para favorecer la contratación indefinida de los trabajadores con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y la adaptación de los puestos de trabajo de este colectivo.

Las contrataciones y demás acciones apoyables recogidas en la Orden de convocatoria deberán desarrollarse en 2009, sin embargo, en este programa de ayudas a la contratación de personas con discapacidad por empresas ordinarias resultarán asimismo subvencionables los contratos efectuados en el último trimestre de 2008 que se encuentren vigentes en el momento de la solicitud.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Cualquier empleador, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierte los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúna los requisitos y las condiciones que figuran a continuación, en REQUISITOS DEL SOLICITANTE, **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.

CUANTÍA

- Una **ayuda** que podrá alcanzar los **6.000 €** en función del grado de discapacidad del trabajador contratado:

- En el caso de trabajadores con una **discapacidad física o sensorial de al menos un 33%**: la ayuda ascenderá a **4.000 €,** o a **5.000 €** en el caso de las **mujeres**.
- En el caso de trabajadores con una **discapacidad física o sensorial superior al 33% e inferior al 65%**: se **incrementarán en 500 €** los importes previstos en el subapartado 1 de este epígrafe.
- En el caso de trabajadores con una **discapacidad psíquica igual o superior al 33%, o física y sensorial igual o superior al 65%**: el importe de la ayuda ascenderá a **6.000 €**.

b) Una **subvención**, compatible con las anteriores ayudas, que podrá alcanzar los **902 €** por trabajador con discapacidad contratado, **destinada a la adaptación de los puestos de trabajo** o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad contratado, o eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores con discapacidad. Si esta ayuda no fuese solicitada por la empresa, podrá ser solicitada por el propio trabajador.

Cuando el contrato a tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, se mantendrán las ayudas descritas en el apartado anterior, si bien la subvención correspondiente se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

La transformación en indefinidos a jornada completa o a tiempo parcial de los contratos temporales de fomento de empleo para trabajadores con discapacidad, efectuados al amparo de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, así como la transformación en indefinidos de los contratos de aprendizaje, en prácticas, para la formación, celebrados con trabajadores que en el momento de la transformación ostenten la condición de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la presente Orden, serán objeto de las ayudas establecidas en los apartados anteriores.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado que incorporen a trabajadores con discapacidad como socios tendrán derecho a los beneficios establecidos en los párrafos anteriores.

El importe de las ayudas contempladas en este programa no podrá superar, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que da derecho a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado tercero del artículo 7 del Real Decreto 1.451/1983, en redacción dada por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes **se iniciará el 30 de enero de 2009 y finalizará el 31 de octubre de 2009**, ambos inclusive. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda.

Para las contrataciones formalizadas en el periodo del ejercicio 2009 previo a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de 2 meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes de las ayudas referidas al mantenimiento de contratos o transformaciones formalizados en los 3 últimos meses de 2008, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde el 30 de enero de 2009.

Ver resto de condiciones que figuran en el apartado NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS.

7. APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto del presente Programa es establecer incentivos para favorecer la contratación temporal de los trabajadores con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y la adaptación de los puestos de trabajo de este colectivo.

Las contrataciones y demás acciones apoyables recogidas en la Orden de convocatoria deberán desarrollarse en 2009, sin embargo, en este programa de ayudas a la contratación de personas con discapacidad por empresas ordinarias resultarán asimismo subvencionables los contratos efectuados en el último trimestre de 2008 que se encuentren vigentes en el momento de la solicitud.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

En calidad de empleadoras: las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierten los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúnan los requisitos y condiciones que figuran en el apartado de REQUISITOS DEL SOLICITANTE, **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Contratación temporal, con una **duración mínima del contrato de 12 meses**, con trabajadores desempleados con discapacidad inscritos en los Centros SERVEF de Empleo.

CUANTÍA

- Una **ayuda** que podrá alcanzar los **2.000 €**, en función del grado de discapacidad del trabajador contratado:

- En el caso de trabajadores con una **discapacidad física o sensorial de al menos un 33%**: la ayuda ascenderá a **1.200 €**.
- En el caso de trabajadores con una **discapacidad física o sensorial superior al 33% e inferior al 65%**: se **incrementará en 300€** la ayuda prevista en el subapartado 1 de este epígrafe.
- En el caso de trabajadores con una **discapacidad psíquica igual o superior al 33%, o física y sensorial igual o superior al 65%**: se **incrementará en 800 €** la ayuda prevista en el subapartado 1 de este epígrafe.

Si los contratos temporales se transforman en indefinidos durante el año de su vigencia, el importe de la subvención será proporcional a su duración efectiva, siempre que se obtengan las ayudas correspondientes a la transformación.

b) Una **subvención**, compatible con la anterior, que podrá alcanzar los **902 €** por trabajador con discapacidad contratado, **destinada a la adaptación de los puestos de trabajo** o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad contratado, o eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores con discapacidad. Si esta ayuda no fuese solicitada por la empresa, podrá ser solicitada por el propio trabajador.

Cuando el contrato temporal se concierte inicialmente, la ayuda correspondiente se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes **se iniciará el 30 de enero de 2009 y finalizará el 31 de octubre de 2009**. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda.

Para las contrataciones formalizadas en el periodo del ejercicio 2009 previo a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de dos meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes de las ayudas referidas al mantenimiento de contratos o transformaciones formalizados en los 3 últimos meses de 2008, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde el 30 de enero de 2009.

Ver resto de condiciones que figuran en el apartado NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS.

8. APOYO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN EMPRESA ORDINARIA DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS PROCEDENTES DE UN ENCALVE LABORAL

FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Incentivar la contratación indefinida en la empresa ordinaria de trabajadores con discapacidades severas procedentes de un enclave laboral, entendiéndose por tal el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada *empresa colaboradora*, y un *centro especial de empleo* para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquélla y para cuya realización un grupo de trabajadores con discapacidad del *centro especial de empleo* se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la *empresa colaboradora*, con los requisitos y condiciones establecidas por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Las **empresas colaboradoras** que, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, contraten con carácter indefinido a trabajadores con discapacidad de un enclave laboral.

• REQUISITOS ESPECÍFICOS:

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Para tener derecho a estas ayudas, la contratación de los trabajadores deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrir, al menos, un plazo de tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si ésta fuera posterior al inicio del enclave.

Los requisitos específicos para la constitución de un enclave, vienen regulados en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

Contratación indefinida: **plazo máximo de 2 meses desde el inicio de la relación laboral y fecha límite 31 de octubre de 2009**. En el caso de contratos indefinidos celebrados en los últimos meses del 2008 el plazo comienza el 1 de febrero y termina el 31 de marzo de 2009.

Ver resto de condiciones que figuran en el apartado NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS.

9. AYUDAS POR AUSENCIAS LEGALES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Este programa tiene como finalidad apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral subvencionando las contrataciones realizadas con desempleados destinadas a la cobertura de las siguientes ausencias o vacantes:

- maternidad,
- riesgo en el embarazo,
- acogimiento y adopción,
- guarda legal,
- cuidado de familiares enfermos.

La contratación deberá realizarse dentro del periodo que dure el supuesto que la motive y, en caso de que proceda realizar una contratación a tiempo parcial, ésta deberá estipularse con jornadas, al menos, de 20 h semanales.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

En calidad de empleadoras: las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierten los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúnan los requisitos y condiciones que figuran en el apartado de REQUISITOS DEL SOLICITANTE, en **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.

Los **trabajadores que dejen de prestar servicios en la empresa o disminuyan su jornada laboral** en los supuestos de ausencias por maternidad, riesgo en el embarazo, acogimiento y adopción guarda legal y cuidado de familiares enfermos.

CUANTÍA

- Las **ayudas** previstas **para las empresas** en este programa en los supuestos de contratos realizados a **jornada completa** y un **mínimo de 3 meses** de duración consistirán en los siguientes importes:

- Entre 3 y 6 meses: 240 €
- Entre más de 6 y menos de 9 meses: 540 €
- Entre 9 y 12 meses: 840 €
- Más de 12 meses: 1.140 €

En el caso de contratos a tiempo parcial, con un mínimo de 20 horas, las cantidades del párrafo anterior se reducirán de forma proporcional al tiempo de la duración de la jornada.

- Ayudas al trabajador** que deja de prestar servicios por:
 - guarda legal,
 - cuidado de familiares enfermos.

En estos supuestos, se dará una **subvención de 720 € por cada tres meses** de duración del nuevo contrato que se genere siempre que sea a jornada completa con un **tope de 1.800 €**.

Para el caso de disminución de jornada parcial que genere un contrato a tiempo parcial, se minorará la cantidad anterior de forma proporcional.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes **se iniciará el 30 de enero de 2009 y finalizará el 30 de septiembre de 2009**. En todo caso, las solicitudes deberán presentarse

en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda. Para las contrataciones formalizadas en el periodo del ejercicio 2009 previo a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de dos meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

*Ver resto de condiciones que figuran en el apartado **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.*

10. SOLICITUD DE INCENTIVOS A LOS CONTRATOS INDEFINIDOS CELEBRADOS COMO CONSECUENCIA DE ACUERDO EN LA EMPRESA PARA CONSEGUIR UNA EFICAZ ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objetivo final que se persigue a través de este programa de incentivos a la contratación es la generación de nuevos empleos mediante la realización de nuevas contrataciones indefinidas de trabajadores desempleados pertenecientes a alguno de los colectivos subvencionables, celebrados como consecuencia de acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma, en caso de que los haya, para conseguir una más eficaz organización del tiempo de trabajo, siempre que sponga un incremento del empleo neto, circunstancia ésta que deberá cuantificarse y mencionarse expresamente, así como el tiempo expresado en número de años en el que podrá conseguirse la nueva organización del tiempo de trabajo.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

En calidad de empleadoras: las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierten los contratos subvencionables, para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúnan los requisitos y condiciones que figuran en el apartado de REQUISITOS DEL SOLICITANTE, en **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.

CUANTÍA

Las ayudas previstas en el presente capítulo consistirán en una **subvención de 3.000 €** por cada contrato indefinido a jornada completa. Cuando se contrate a personas **mayores de 45 años** la ayuda será de **3.500 €** y en el supuesto de contratación de **mujeres** el importe de la ayuda será de **4.000 €**.

En el caso de contrataciones indefinidas a tiempo parcial con un mínimo de 20 horas semanales, las ayudas consistirán en una subvención, por cada contrato formalizado con derecho a la misma, en cantidad proporcional a las ayudas establecidas en el párrafo anterior, determinada en función de la duración de la jornada estipulada.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 30 de enero de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009**. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda. Para las contrataciones formalizadas en el periodo del ejercicio 2009 previo a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de dos meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

*Ver resto de condiciones que figuran en el apartado **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.*

11. AYUDAS A CONTRATOS DE TRABAJO EN EL DOMICILIO Y DE TRABAJO DOMÉSTICO

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto del presente Programa es apoyar la regularización del trabajo por cuenta ajena realizado por trabajadores a domicilio en los términos previstos en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores, así como en el de las personas contratadas para la realización de trabajo

doméstico y cuidado de personas dependientes cuya relación laboral se contempla en el artículo 2.1.b) del referido Estatuto, con el fin de incentivar la formalización escrita de los contratos, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y mejorar la inserción laboral de ciertos colectivos de trabajadores desempleados.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

En calidad de empleadoras, las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierten los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúnan los requisitos y condiciones que figuran a continuación en REQUISITOS DEL SOLICITANTE, **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ACCIONES APOYABLES**

- Contrataciones indefinidas a jornada completa y a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales.
- Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales o de duración determinada, cualquiera que sea la modalidad contractual objeto de la transformación y cualquiera que sea la fecha de su celebración. Tanto el contrato que haya que transformar como el contrato indefinido deberán tener una jornada mínima de 20 horas semanales. Los contratos indefinidos tendrán, como mínimo, una duración de jornada igual a la que tenía el contrato que haya que transformar.

- REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES**

Los trabajadores que sean contratados de forma indefinida deberán cumplir, en cuanto a la situación de desempleo, los requisitos exigidos por la legislación vigente, debiendo estar inscritos como desempleados en los correspondientes Centros SERVEF de la Generalitat Valenciana y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

CUANTÍA

Una **subvención**, por la contratación a jornada completa, de forma directa o mediante transformación, **de 4.400 €** por la formalización de cada contrato de trabajo a domicilio, y **de 2.400 €** para los contratos para la realización del trabajo doméstico y cuidado de personas dependientes. Dichas cuantías se reducirán proporcionalmente en los supuestos de contratación a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes **se iniciará el 30 de enero de 2009 y finalizará el 30 de septiembre de 2009**. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda. Para las contrataciones formalizadas en el periodo del ejercicio 2009 previo a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de dos meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

*Ver resto de condiciones que figuran en el apartado **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.*

12. SOLICITUD DE INCENTIVOS A LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN AL OBJETO DE SUSTITUIR HORAS EXTRAORDINARIAS

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Mediante esta medida, y sobre la base de un acuerdo entre trabajadores y empresa, se pretende fomentar la creación de empleo a través de la sustitución de las horas extraordinarias en la empresa e incentivar las contrataciones de desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Jóvenes desempleados menores de 30 años en la fecha de formalización del contrato.
- Desempleados mayores de 45 años en la fecha de formalización del contrato.
- Desempleados en quienes no concurren las circunstancias anteriores, inscritos en los Centros

SERVEF de la Generalitat Valenciana por un periodo, al menos, de 180 días previos a la fecha de formalización del contrato.

- Mujeres.
- Personas desempleadas con algún tipo de discapacidad.

En el mencionado acuerdo deberán cuantificarse las horas extraordinarias que se pretenden sustituir así como el empleo que se prevé generar.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

En calidad de empleadoras, las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que concierten los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que figuran en el apartado de REQUISITOS DEL SOLICITANTE, en **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.

CUANTÍA

Las ayudas consistirán en una **subvención de 3.000 €** por cada contrato indefinido a jornada completa que se celebre al amparo de esta Orden, salvo que éstas se refieran a contrataciones de desempleados **mayores de 45 años** en que la cantidad será de **3.500 €** y de **mujeres**, en cuyo supuesto el importe será de **4.000 €**.

En el supuesto de ser un contrato temporal, deberá tener una duración mínima de 6 meses. En este supuesto, la cuantía de la ayuda es de 600 € por cada periodo de duración de 6 meses del contrato temporal estipulado, para cualquiera de los trabajadores contratados comprendidos en algunos de los colectivos que establece esta convocatoria.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **30 de enero de 2009, hasta el 30 de septiembre de 2009**. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda. Para las contrataciones formalizadas en el periodo del ejercicio 2009 previo a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de dos meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

*Ver resto de condiciones que figuran en el apartado **NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS**.*

PROGRAMA ESPECIAL SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO PARA LA RECOLOCACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS POR PROCESOS DE RECONVERSIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS PARA EL PERIODO 2009/2010

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Favorecer la reinserción laboral y el mantenimiento de la vida activa de aquellos trabajadores que han pasado a una situación de desempleo como consecuencia de un expediente de regulación de empleo autorizado por la autoridad laboral competente al amparo de lo dispuesto en los artículos 49.1 i) y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

¿QUIÉN PUEDE INICIARLO?

1. En calidad de entidades promotoras de los itinerarios de inserción:

- Las **organizaciones empresariales** del sector económico al que pertenezca la actividad de la empresa en la que se produzca el despido colectivo.
- Las **administraciones locales**, así como las entidades dependientes de una administración local o vinculadas a ellas, ubicadas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Las **entidades que hayan suscrito pactos territoriales para el Empleo** con la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a través de convenios de colaboración que se encuentren en vigor durante el periodo de vigencia de la esta orden.

d) Las **entidades sin ánimo de lucro** que acrediten experiencia en la realización de procesos de inserción laboral de desempleados.

2. En calidad de entidades empleadoras, podrán ser beneficiarias las **empresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica, las **personas físicas** y las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, que suscriban los contratos subvencionables con los participantes en el plan integral, siempre que desarrollen exclusivamente en centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana y reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en la presente orden.

En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas para las entidades empleadoras las administraciones públicas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 30/1192, ni las sociedades civiles; tampoco podrán resultar beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

- EXCLUSIONES:**

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROYECTO

CUANTÍA

La cuantía máxima de las ayudas se determinará por el SERVEF en la resolución de concesión a razón de un **importe medio de 1.500 €** por participante. Una vez finalizado el plan, la liquidación de la ayuda concedida se realizará teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la resolución y conforme a las cuantías previstas en el siguiente apartado.

El **criterio para el cálculo** de la ayuda se basará en los conceptos siguientes:

- Una ayuda por importe de **500 €**, no acumulable a las descritas en los párrafos siguientes, por atención a cada participante en su itinerario de inserción previo a la contratación.
- Una ayuda por un importe de **4.200 €** por atención e inserción de carácter estable y a jornada completa de los participantes en el proyecto.
- Una de **1.200 €**, por atención e inserción temporal y a jornada completa siempre que tenga una duración de, al menos, 6 meses. A estos efectos, se aceptará la concertación de 2 contratos de una duración mínima de 3 meses con un mismo trabajador.
- Una ayuda de **900 €**, acumulable a la ayuda por contratación temporal, por cada alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de los participantes en el Plan que tenga lugar durante la vigencia del proyecto una vez finalizado el tercer mes de participación en el itinerario.

PAGO

Para determinar el cómputo de objetivos y el correspondiente cálculo de la liquidación, se excluirán los supuestos a que hace referencia el artículo 22 de la orden de la convocatoria. Asimismo se tendrá en cuenta la efectividad de los contratos en la fecha de la finalización del Plan: con independencia de la duración formal de los contratos aportados como cumplimiento de los objetivos de inserción, cuando el contrato se resuelva antes de la fecha prevista en el mismo la liquidación se efectuará en función del periodo real en que los participantes hayan estado de alta en la empresa, de modo que las cuantías y condiciones indicadas en el artículo anterior se aplicarán a dicho periodo.

Los itinerarios que no pudieran completarse, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6.6 de la Orden de la convocatoria, no serán objeto de subvención, si bien los importes concedidos por este concepto podrán compensarse mediante las inserciones que superen los objetivos previstos en la resolución de concesión.

2. ENTIDADES EMPLEADORAS DEL PROYECTO

CUANTÍA

Por cada inserción de carácter estable a jornada completa, bien por contrato indefinido inicial o bien por conversión en indefinido de contrato temporal,

que tenga lugar durante la vigencia del Plan, la ayuda ascenderá a **4.000 €**; en el caso de las mujeres, el importe de la ayuda ascenderá a **5.000 €**.

PAGO

La ayuda concedida se liquidará de una sola vez con la presentación de los contratos de trabajo en los términos previstos en la orden de la convocatoria.

Las ayudas están sometidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006.

CONDICIONES COMUNES A PROMOTORAS Y EMPLEADORAS

En el caso de que se produzca la conversión en indefinido de alguno de los contratos temporales subvencionados, tanto para las entidades promotoras como empleadoras, el importe de las ayudas fijadas para los mismos se deducirá del establecido para las inserciones de carácter estable.

Los contratos a tiempo parcial podrán ser objeto de subvención, tanto para las entidades promotoras como empleadoras, siempre que tengan una duración de al menos 20 horas semanales, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

El importe de las ayudas por inserción de carácter estable mediante la modalidad de contratación de fijo discontinuo, tanto para las entidades promotoras como empleadoras, será del 25% del importe de la ayuda correspondiente a la contratación indefinida, con reducción proporcional de la cuantía de acuerdo con lo dispuesto para los contratos a tiempo parcial.

Los itinerarios de inserción y las contrataciones que de ellos se deriven deberán llevarse a cabo durante la vigencia del proyecto subvencionado a la entidad promotora de los itinerarios, sin exceder del 30 de septiembre de 2010.

¿CUÁNDO SOLICITARLO?

- Para las entidades promotoras**

El plazo de presentación de solicitudes se recogerá en el anuncio del director general del SERVEF que se publicará el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* dará publicidad a los expedientes de regulación de empleo que vayan a ser objeto de los planes previstos en la convocatoria, con indicación de la empresa a la que corresponden y el número de trabajadores afectados por la recolocación.

- Para las entidades empleadoras**

El plazo de presentación de solicitudes será en los dos meses siguientes a la formalización del contrato y, en todo caso, dentro de las siguientes fechas límite:

- Hasta el 20 de noviembre de 2009** para los contratos celebrados hasta el 31 de octubre de 2009.
- Desde el 2 de enero hasta el 31 de octubre de 2010** para los contratos celebrados en este segundo año. Las solicitudes de ayuda por transformaciones de contratos temporales así como por mantenimiento de contratos celebrados en los dos últimos meses de 2009 se presentarán en los meses de enero y febrero de 2010, sin que les resulte de aplicación el plazo de los dos meses siguientes a la formalización del contrato.

NORMATIVA COMÚN DE LOS PROGRAMAS

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (Excepto programa 8)

- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES:**

- No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 ap. 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 (BOE 8/8/2000), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Estar inscritas como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad

Social en los que exista afiliación de trabajadores por cuenta ajena.

d) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

EXCLUSIONES

En ningún caso podrán resultar beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas. Asimismo, tampoco podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente convocatoria las sociedades civiles.

• REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta orden, en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

1. PARA LOS EMPLEADORES, sin perjuicio de las que la normativa social vigente establece:

- Formalización de los contratos de trabajo por escrito.
- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.
- El empleo creado, cuando se trate de contrataciones de carácter indefinido, se deberá mantener durante un período mínimo de 3 años o de 2 años si se trata de pyme; cuando se trate de contrataciones de carácter temporal de trabajadores con discapacidad, se deberá mantener el empleo por un periodo mínimo de un año. Durante dicho periodo, en el caso de que el trabajador cause baja en la empresa, deberá sustituirse, en el plazo de un mes, por otro trabajador con iguales características, comunicándolo al órgano que concedió la subvención en un plazo no superior a 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
- Comunicar al SERVEF la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) nº 1828 /2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.
- La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario,